MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 432-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de junio de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 11961, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Municipalidad Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Catacaos, solicitando reconocimiento de nuevo alcalde del C.P. Villa Pedregal Grande del distrito de Catacaos por causal de fallecimiento; Informe N° 43-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 614-2021-GAJ/MPP, de fecha 03 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" (...);

Que, mediante Expediente N° 11961, de fecha 24 de mayo de 2021, el Primer Regidor de la Municipalidad Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Catacaos, solicita reconocimiento de nuevo alcalde del C.P. Villa Pedregal Grande del distrito de Catacaos por causal de fallecimiento del señor Alcalde Jorge Santos Yamunaqué Chero, refiriendo que con fecha 14 de mayo del presente año, se puso en conocimiento de dicho Pleno de Concejo la vacancia, aprobándose de conformidad a ley; por lo que solicitan proceda continuar con el trámite correspondiente y reconocer como nuevo alcalde al Primer Regidor Sr. Nazario Aquino Aquino, adjuntando para ello, el acta de defunción y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2021-MPCPVPG-C/A, de fecha 17 de mayo de 2021, con el cual se resuelve:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA** del Sr. **JOSE SANTOS YAMUNAQUE CHERO,** en el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Pedregal Grande Distrito de Catacaos, de conformidad con el numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asumiendo las funciones en su reemplazo el Teniente Alcalde y Primer Regidor Sr. NAZARIO AQUINO AQUINO.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Sr. NAZARIO AQUINO AQUINO Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Pedregal Grande Distrito de Catacaos.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 432-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de junio de 2021

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR *a la Municipalidad Provincial de Piura, para el inicio de los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*;

Que, con Informe N° 43-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 31 de mayo de 2021, la Oficina de Participación Vecinal, señala que tal como se advierte del primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Distrito de Catacaos, ha cumplido con DECLARAR LA VACANCIA del Sr. JOSÉ SANTOS YAMUNAQUÉ CHERO. Debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva, con la cual se reconozca al Sr. NAZARIO AQUINO AQUINO, como Alcalde, cuyo detalle se indica a continuación:

- Alcalde : Sr. Nazario Aquino Aquino.
- 1° Regidor : Sra. María Nelly Sandoval Chero.
- 2° Regidor : Sr. Wilmer Timaná Silva.
- 3° Regidor : Sra. Rosa Elvira Rivas Yovera.
- 4° Regidor : Juan Félix Saavedra Sandoval;

Que, con Informe N° 614-2021-GAJ/MPP, de fecha 03 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que:

"(...)Ante el fallecimiento del Sr. José Santos Yamunaqué Chero quien ejercía el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Distrito de Catacaos, se solicita se declare su vacancia, lo que efectivamente se cumple con la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2021-MPCPVPG-C/A, de fecha 17 de mayo de 2021; por lo que, se deriva a la Municipalidad Provincial de Piura para el reconociendo del nuevo alcalde.

Al respecto se debe de tener en consideración que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, norma lo relacionado a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el mismo que establece: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: ***1. Muerte****; (...)". Asimismo, en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, dispone que:* ***"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros,*** *previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. (...)"*

Cumpliéndose con la declaración de vacancia por parte del pleno del concejo, corresponde considerar lo establecido en el artículo 24° de la Ley acotada, que norma lo relacionado al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, se establece que: ***"En caso de vacancia*** *o ausencia* ***del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 432-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de junio de 2021

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:
1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En dicho sentido, siendo que se ha cumplido con declarar la vacancia del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Distrito de Catacaos, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°009-2021-MPCPVPG-C/A, de fecha 17 de mayo de 2021, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, con la cual se reconozca al Teniente Alcalde Regidor Sr. Segundo Catalino Juárez Crisanto, como Alcalde de la citada Municipalidad de Centro Poblado.

CONCLUSIÓN:

Estando a las razones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica ***CONCLUYE*** *que, habiéndose declarado la vacancia del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Distrito de Catacaos, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2021-MPCPVPG-C/A, de fecha 17 de mayo de 2021, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, con la cual se reconozca al Teniente Alcalde Regidor Sr. NAZARIO AQUINO AQUINO, como Alcalde de la citada Municipalidad de Centro Poblado.(...)*";

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de junio de 2021, y a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Teniente Alcalde, Regidor Sr. NAZARIO AQUINO AQUINO, como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Distrito de Catacaos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Participación Vecinal, a la Municipalidad de Centro Poblado Villa Pedregal Grande – Distrito de Catacaos, y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE